



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 4

No. 249

PARA: GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, DIRECTORES IPS PRIVADAS, COMUNIDAD EN GENERAL

DE: DIRECCIÓN

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN REGISTRO ESPECIAL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)

FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2017


Los requisitos para el ejercicio de las profesiones u ocupaciones del área de la salud se encuentran establecidos en la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010, la Resolución 3030 de 2014 y los actos administrativos por medio de los cuales se les ha delegado funciones públicas a algunos Colegios Profesionales.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1164 de 2007, para el ejercicio de las profesiones del área de la salud se requiere acreditar los siguientes requisitos:

- a) Título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida (técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, magíster, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya. Si el título se obtuvo en el extranjero, debe presentarse convalidación por parte de la autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Los egresados de los programas de pregrado de Bacteriología, Enfermería, Medicina y Odontología deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 y a la Resolución 1058 de 2010.
- c) Inscribirse en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), según lo definido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007.

Considerando los términos de la Resolución 3951 de 2016 (antes Resolución 1328 de 2016), se ha dispuesto que la ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN se realizará por ETAPAS:

1. Priorización de la actualización de la información de los profesionales en
 - MEDICINA
 - OPTOMETRÍA
 - ODONTOLOGÍA
 - NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 2 de 4

2. Etapa de priorización para las profesiones en:

- BACTERIOLOGÍA
- ENFERMERÍA
- FISIOTERAPIA
- FONOAUDIOLOGÍA
- INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
- GERONTOLOGÍA
- PSICOLOGÍA
- TERAPIA OCUPACIONAL
- TERAPIA RESPIRATORIA
- QUÍMICA FARMACÉUTICA

A PARTIR DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018

3. Etapa de priorización para las Ocupaciones:

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD
- AUXILIAR EN ENFERMERÍA
- AUXILIAR EN SALUD ORAL
- AUXILIAR EN SALUD PÚBLICA
- AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEÚTICOS
- TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA
- TÉCNICO PROFESIONAL EN CITOLOGÍA
- TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA
- TECNOLOGÍA EN CITOLOGÍA
- TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA
- TECNOLOGÍA EN MANEJO DE FUENTES ABIERTAS DE USO DIAGNÓSTICO Y TERAPEÚTICO
- TECNOLOGÍA EN RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA
- TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
- TECNOLOGÍA EN RADIOTERAPIA

A PARTIR DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2018

Es importante señalar, que si cumplió los requisitos vigentes en su momento para ejercer una profesión u ocupación en el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con las Secretarías Departamentales de Salud, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y las demás organizaciones públicas o privadas que en el marco de disposiciones legales particulares expedieran autorizaciones, matrículas o tarjetas profesionales, adelantarán las acciones necesarias para realizar la inscripción automática en el ReTHUS.

Tenga en cuenta, que el talento humano en salud **puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.).**



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 4

Por lo anterior resulta improcedente exigir o realizar inscripciones departamentales diferentes a la del ReTHUS, que, como su nombre lo indica, es un registro único y nacional. Esto sin perjuicio de lo contenido en leyes de la República que de manera específica señalan aspectos relacionados con el ejercicio de algunas áreas del conocimiento.

Tenga en cuenta que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO solo puede actualizar los datos siempre y cuando la resolución hubiese sido expedida por el ente en mención, para realizar el trámite es necesario presentar la siguiente documentación de manera personal en las instalaciones del IDSN o mediante un poder autenticado por notaría:

- Original de Diploma o Certificado
- Original de Acta de Grado
- Original de Documento de Identidad
- Original y Copia de la Resolución de ejercicio profesional o de la ocupación

Con relación a la fecha del reporte de los registros de título a la plataforma, nos permitimos informar que el cargue de los datos periódicos al ReTHUS, se hace los primeros 5 días hábiles del mes inmediatamente siguiente al periodo del reporte. Por ejemplo: Si usted hace la solicitud en cualquier día del mes de Enero, el reporte se hará dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de febrero y así para cada uno de los meses.

Las profesiones de Bacteriología, Enfermería, Fisioterapia, Fonoaudiología, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Odontología, Optometría y Química Farmacéutica deben solicitar su actualización en la **COLEGIATURA CORRESPONDIENTE**.

Si desea mayor información, le invitamos a consultar el ABECÉ del ReTHUS.

ORIGINAL FIRMADO
OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó: PAOLA ANDREA SANTACRUZ B		Revisó: MIGUEL ANGEL CEBALLOS BOTINA Profesional Universitario	
Firma ORIGINAL FIRMADO	Fecha: SEPTIEMBRE 6 DE 2017	Firma ORIGINAL FIRMADO	Fecha: SEPTIEMBRE 6 DE 2017



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 4
